



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 10/2023

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 10/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se abroga el Acuerdo General 5/2022 por el que se restableció la impartición de justicia de manera ordinaria, y se continuó con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, en sus fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura elaborar reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, así como la de dictar, en Pleno, Comisiones o por conducto de su Presidente, las medidas que se estimen pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Que el treinta de julio del dos mil veinte, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada por el Acuerdo General del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del dos mil veinte; señalando que el Consejo de la Judicatura proveería lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, el cual tuvo diversas modificaciones y adiciones desde el transcurso de su emisión; posteriormente mediante sesión extraordinaria de doce de noviembre de dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo General 7/2021 mediante el cual se aprobó que la administración e impartición de justicia se efectuara de manera electrónica y física, así como el establecimiento del esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia derivada del COVID-19; y en fecha quince de marzo del presente año, se emitió el Acuerdo General 5/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se aprobó restablecer la impartición de justicia de

manera ordinaria, y que se continuara con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID - 19.

CUARTO.- Que en fecha dieciocho de marzo del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud, para continuar con la prevención y contener la pandemia provocada por el virus SARSCOV2 (COVID- 19) en el Estado, y que de dicho proveído, medularmente, es sus Artículos Primero y Segundo, se señala:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las medidas preventivas que deberán atender los municipios de la Entidad, por lo tanto, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, señaladas a continuación:

Además de las medidas anteriores dictas y que sean indispensables para continuar previniendo el contagio y propagación del virus SARS-COV2 (COVID- 19), se deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:

- Es obligatorio el uso de medidas preventivas en cualquier entorno en personas sintomáticas respiratorias de cualquier tipo, con el propósito de contribuir con la cultura de prevención.
- La implementación del uso obligatorio de medidas preventivas (uso de cubrebocas, lavado de manos, aislamiento oportuno de casos sospechosos) en hospitales, consultorios de Servicios de Salud públicos y privados y casas asistenciales para ancianos (espacios cerrados).
- Mantener los filtros sanitarios en centros educativos.
- En situaciones de brote por enfermedades respiratorias, todo personal trabajador deberá hacer uso obligatorio de cubrebocas y medidas preventivas.
- Es altamente recomendado la implementación de medidas preventivas (uso de cubrebocas, lavado de manos) en eventos de conglomerados masivos.
- Se elimina la restricción del aforo y de horario en los establecimientos públicos y privados.
- Uso obligatorio de cubrebocas en manejadores de alimentos conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

QUINTO.- Que durante el periodo de pandemia, este Órgano Colegiado emitió diversos acuerdos plenarios, los cuales fueron diversos a los Acuerdos Generales expuestos en el considerando TERCERO, que sirvieran de complementación de los mismos a efecto de mitigar la propagación del virus, siendo los siguientes:

- Acuerdo de treinta de junio de dos mil veinte, por el que se aprobó y se expidió el "Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas".
- Acuerdo de treinta de junio de dos mil veinte, por el que se aprobó el "Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica".
- Acuerdo de diez de julio de dos mil veinte, por el que se aprobó y expidió el "Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora".





GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

- Acuerdo de trece de agosto de dos mil veinte por el que se incorporó el nombre de las partes o de sus representantes legales en la publicación de las listas de acuerdos, de manera temporal y excepcional, en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, por el que se aprobó la publicación de las notificaciones por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.
- Acuerdo General 19/2020 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, por el que se aprobó el Sistema de Asistencia Virtual (SAV), de personas con libertad provisional bajo caución en los procesos penales tradicionales.
- Acuerdo General 4/2021 de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, por el que se aprobó para la expedición de Copias Certificadas Digitales (CCD), como servicio opcional para los justiciables, a través del Tribunal Electrónico.
- Acuerdo General 6/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se aprobaron y expidieron los "Lineamientos que regulan el desahogo de audiencias mediante videoconferencia".
- Acuerdo General 7/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se aprobó y expidió el "Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas".

SEXO:- Que las medidas adoptadas por este Consejo en el transcurso de la pandemia, resultaron positivas, ya que se permitió una armonización entre el derecho a la salud y el derecho de acceso a la justicia ante una situación extrema para la humanidad, en donde en un principio conforme a las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades competentes, se tuvieron que suspender ciertos servicios judiciales; sin embargo, paulatinamente se fue reabriendo de manera física y utilizando la justicia digital. De esta manera, se advierte que las medidas señaladas en el considerando CUARTO por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, se hace referencia que de las mismas son las que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable; aunado a que es un hecho notorio para este Consejo, que los casos de contagio han disminuido considerablemente en los últimos meses y no han existido olas o puntos altos como en los primeros dos años de pandemia; en mérito de lo anterior, se estima pertinente abrogar el Acuerdo General 5/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se aprobó restablecer la impartición de justicia de manera ordinaria, y que se continuara con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID – 19, siendo que las medidas que persistirán, serán las señaladas en el considerando CUARTO, es decir, las emitidas por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, y en caso que esa dependencia emita otro acuerdo relativo al tema, se estará a lo dispuesto del mismo, como consecuencia, y no existiendo excepción al principio de publicidad, se permite el 100% por ciento de la capacidad de los espacios reservados para el foro litigante y público en general en las salas de audiencias del Sistema Acusatorio Oral y Penal y en las de Justicia Laboral. Por su parte, en cuanto a la obligación de las partes al uso del Tribunal Electrónico que se estableció en los Acuerdos Generales que surgieron en esta pandemia, se estima conveniente señalar que los juicios que hayan iniciado bajo esa modalidad continúen de igual manera, salvo que alguna de las partes solicite al órgano jurisdiccional correspondiente lo contrario; por lo que dicho servicio continuará para los justiciables de manera optativa.

Asimismo, debe señalarse que durante este periodo de pandemia existieron herramientas e innovaciones que podrían destacarse y que se ven reflejadas en los Acuerdos referidos en el considerando QUINTO, que surgieron con el objetivo lograr una justicia pronta y expedita, siendo una solución temporal frente a la contingencia sanitaria, y las mismas han resultado beneficiosas para el acceso a la justicia; por tanto, se estima necesario, que diversos Acuerdos continúen vigentes como elementos fundamentales en la actividad permanente en la Judicatura Estatal, a fin de que sean un servicio opcional al justiciable y de la labor jurisdiccional, siendo algunos de estos servicios las audiencias por videoconferencias, las cuales permiten a los justiciables y a los juzgadores ahorrar tiempo y evitar el traslado de largas distancias. También la expedición de copias

certificadas digitales han permitido ahorrar el tiempo en el trámite de ese servicio a diferencia de la manera tradicional o, las notificaciones por estrados electrónicos que han servido para ampliar la publicidad de los mismos, de igual manera, el Sistema de Asistencia Virtual (SAV) de personas con libertad bajo caución surgió como una idea innovadora en el país a efecto de que las personas en esa condición cumplieran sus obligaciones, y el servicio que se desprende del "Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuaciones con presencia de la parte actora", permitió al justiciable ahorrar tiempo en el trámite para que se realice una notificación. Siendo estos, algunos ejemplos de servicios que deben seguir en beneficio de la justicia. Asimismo, existen otros servicios que surgieron derivados de Acuerdos Generales para mitigar los contagios por el Covid-19, como lo fue el uso de buzones judiciales, que permitieron a los justiciables programar las presentaciones de escritos petitorios como una opción más en lugar de acudir directamente a las Oficialías de Partes; también, se estableció un sistema de citas para acceder a los órganos jurisdiccionales a efecto de gestionar cuestiones particulares de procesos judiciales, incluso para revisar personalmente los expedientes, lo cual tuvo como consecuencia que existiera mayor organización en la atención al foro litigante. Razón por la cual, se estima igualmente necesario que sigan ofreciéndose esos servicios judiciales a los justiciables.

Por su parte, existen otros servicios que resultan innecesarios derivado de las medidas adoptadas en el presente proveído, tales como la incorporación del nombre de las partes o de sus representantes legales en la publicación de las listas de acuerdos, de manera temporal y excepcional, en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas o del "Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas".

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante la disminución de casos de contagio por COVID-19 y lo referido por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas en el considerando CUARTO, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo General 5/2022 por el que se restableció la impartición de justicia de manera ordinaria, y se continuó con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19; por lo que se brindará el servicio judicial conforme se realizaba previo al inicio de la pandemia y acorde a lo previsto en los puntos resolutivos de este acuerdo plenario.

SEGUNDO.- En las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos se seguirán las medidas señaladas en el Artículo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud, para continuar con la prevención y contener la pandemia provocada por el virus SARSCOV2 (COVID- 19) en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en fecha dieciocho de marzo del presente año; y en el supuesto que dicha autoridad sanitaria competente emita un nuevo Acuerdo, se estará a lo dispuesto a las medidas que se determinen en el mismo.

TERCERO.- Los juicios que hayan iniciado durante el periodo de pandemia mediante el uso del sistema electrónico, continuarán bajo la modalidad de los Acuerdos Generales aplicables en el caso; salvo que alguna de las partes solicite al órgano jurisdiccional correspondiente lo contrario, por lo que dicho servicio continuará para los justiciables de manera optativa.

CUARTO.- Se permite el 100% por ciento de la capacidad de los espacios reservados para el foro litigante y público en general, así como en las salas de audiencias Sistema Acusatorio Oral y Penal y en las de Justicia Laboral; mientras no exista excepción al principio de publicidad.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

QUINTO.- Continúan vigentes, como servicio opcional al justiciable y de la labor jurisdiccional, los siguientes Acuerdos y servicios:

- Acuerdo de treinta de junio de dos mil veinte, por el que se aprobó y se expidió el "Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas".
- Acuerdo de treinta de junio de dos mil veinte, por el que se aprobó el "Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica".
- Acuerdo de diez de julio de dos mil veinte, por el que se aprobó y expidió el "Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora".
- Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, por el que se aprobó la publicación de las notificaciones por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.
- Acuerdo General 19/2020 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, por el que se aprobó el Sistema de Asistencia Virtual (SAV), de personas con libertad provisional bajo caución en los procesos penales tradicionales.
- Acuerdo General 4/2021 de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, por el que se aprobó para la expedición de Copias Certificadas Digitales (CCD), como servicio opcional para los justiciables, a través del Tribunal Electrónico.
- Acuerdo General 6/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se aprobaron y expidieron los "Lineamientos que regulan el desahogo de audiencias mediante videoconferencia".

SEXTO.- Queda sin efecto el punto de acuerdo SEGUNDO del Acuerdo de diez de julio de dos mil veinte, por el que se aprobó y expidió el "Manual de Procedimientos para agendar electrónicamente, en las centrales de actuarios actuaciones con presencia de la parte actora", en razón de que será optativa la manera de agendar en las centrales de actuarios, de manera tradicional o electrónica.

SÉPTIMO.- Las partes podrán, de manera opcional, presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales, conforme al mecanismo establecido en el Tribunal Electrónico.

OCTAVO.- Seguirá en función el sistema de citas, mediante el cual, el justiciable, su abogado autorizado o el perito designado podrán acceder a los órganos jurisdiccionales, a efecto de gestionar cuestiones particulares de sus procesos judiciales, previo a la gestión de la cita que soliciten en el Tribunal Electrónico.

NOVENO.- Se deja sin efectos el Acuerdo de trece de agosto de dos mil veinte por el que se incorporó el nombre de las partes o de sus representantes legales en la publicación de las listas de acuerdos, de manera temporal y excepcional, en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; por tanto, continua vigente el Acuerdo General 10/2017 en el que determinó la supresión de los nombres de las partes de las listas de acuerdos de los órganos jurisdiccionales que se publican en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a efecto de garantizar el derecho a la protección de datos personales de los particulares en poder de los sujetos obligados.

DÉCIMO.- Se abroga el Acuerdo General 7/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se aprobó y expidió el "Protocolo de Acceso a las Instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas".

DÉCIMO PRIMERO.- Con el motivo de agilizar y economizar los procesos jurisdiccionales, se exhorta al foro litigante a utilizar los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, tales como:

- a) Consulta de listas de acuerdos;
- b) Envío de Promociones electrónicas;

- c) Notificaciones personales electrónicas;
- d) Consulta de promociones digitalizadas;
- e) Consulta de Sorteos de Pleno;
- f) Consulta de textos de acuerdos;
- g) Solicitud de diligencias actuariales y consultas de las mismas;
- h) Uso del sistema de citas;
- i) Copias certificadas digitales (CCD);
- j) Consulta de estrados electrónicos; y
- k) Los demás servicios aprobados por este Consejo.

Para tales efectos, se reitera a las y los Jueces, y a las y los Secretarios, de los órganos jurisdiccionales, para que presten la atención inmediata a las solicitudes de acceso a los servicios del Tribunal Electrónico que requieran autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del tres de abril de dos mil veintitrés.

DÉCIMO TERCERO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Comuníquese al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, así como al C. Fiscal General de Justicia del Estado y a la Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
Cd. Victoria, Tam, a 30 de Marzo de 2023
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.